|  |
| --- |
|  |
| Informe Ejecutivo |
| Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial |
|  |
|  |
|  |

**Introducción:**

Se presenta el informe que contiene información actualizada respecto a la Protección de los Derechos Humanos de la Niñez Migrantes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

La secretaria de Bienestar Social de la Presidencia tiene a cargo la formulación, coordinación y ejecución de las políticas públicas de protección Integral a la Niñez y Adolescencia guatemalteca, a través de los diferentes programas que promociona los derechos a niñas, niños y adolescentes.

Para ello, la Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial, tiene a su cargo los servicios y atención de protección especial dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados repatriados y en tránsito en su recepción, reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen, así como apoyar los esfuerzos en materia de promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia del país, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad social.

**1. a).** **¿Cómo se respetan los derechos humanos de los niños separados de sus familias en su país?**

**Artículo 58. Garantías.** Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

De acuerdo con lo anterior los actores que participan en los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia en la Secretaría de Bienestar Social de La Presidencia de la República, que se atiende a niñas, niños y adolescentes Migrantes no Acompañados se encuentra en constantes procesos formativos que se han desarrollado con aliados, tales como UNICEF, ACNUR, OIM, Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, entre otros.

**b.** **¿Cuáles son las prioridades para fortalecer los marcos globales y nacionales para la prevención de la separación de la familia?**

En el Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada tiene a cargo los albergues de Casa Nuestras Raíces y los Centros de Formación Quédate. Donde se tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los servicios y atenciones dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados retornados y en tránsito en territorio guatemalteco que requieren de servicios de protección especial en su recepción, reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen.

Con el propósito de brindar una atención especializada, con enfoque de derecho, y en el marco del interés superior del niño, los albergues Casa Nuestras Raíces brinda atención psicosocial, médica y humanitaria, lo que permite restituir sus derechos vulnerados y mitigar las afectaciones psicológicas que ha provocado la migración, para posteriormente por medio de la metodología de gestión casos poder seguir dando seguimiento.

**Servicio de Atención Social y Formación:**

Proporciona formación técnica y nivelación educativa para fomentar la empleabilidad y autoempleo de las y los adolescentes retornados, o en riesgo de migrar de manera irregular a través de los Centros de Formación “Quédate” en donde se brindan los siguientes servicios:

1. **Educación Formal**

Se realizó una alianza con el Centro de Educación Extraescolar de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia el cual brinda una opción educativa, que se adapta a las necesidades de la población y al contexto en el que se desenvuelven, contribuyendo al inicio o continuidad del proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes. Siendo debidamente autorizado bajo resolución 19-2013 emitido por el Ministerio de Educación.

1. **Educación No Formal**

Está a cargo del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- de acuerdo con sus competencias institucionales, con quienes se ha desarrollado cursos técnicos, al beneficio de la niñez y adolescencia atendida.

**2. a)** **¿Cómo se puede defender el derecho a la vida familiar de los niños es en situaciones transfronterizas, en particular los niños migrantes que están separados de sus familias (teniendo en cuenta el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño)?**

 Artículo 10. De la convención de los Derechos del Niño

 El Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, tiene a su cargo la responsabilidad de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los servicios y atenciones.

La población atendida son niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados retornados y en tránsito que requieren servicios de protección especial en su recepción, reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen. Las funciones del Departamento se organizan en dos servicios:

**Servicio de Albergues:**

Dentro de este servicio se encuentran los Albergues Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango.

El Albergue Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango surge en el año 2006 con el objetivo de atender a la niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada vía terrestre desde México; cuenta con una capacidad para pernoctar de cuarenta (40) NNA.

Seguidamente el Albergue Casa Nuestras Raíces Guatemala surge en el año 2013 con el objetivo de atender a la niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada vía aérea desde México y Estados Unidos; cuenta con una capacidad para pernoctar de cincuenta (50) NNA

El accionar de ambos albergues tiene como propósito atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que son retornados vía terrestre y aérea; así como velar por sus derechos.

Esta atención, tiene una duración de setenta y dos (72) horas, la cual incluye alimentación, atención de las necesidades básicas primarias, hospedaje y una entrevista especializada con enfoque psicosocial y de Derechos Humanos. El objetivo de esta entrevista es evaluar los riesgos sociales a los que son y han sido expuestos las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

En el artículo 39 del Código de Migración designa a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia como ente rector de los servicios esenciales de protección especial de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos.

Las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos y extranjeros que han salido de sus comunidades, no migran por decisión realmente podemos mencionar que es una migración forzada, por las causas estructurales son forzados en buscar mejores condiciones de vida, búsqueda de oportunidades de desarrollo y la búsqueda de protección internacional y especial. Se ha detectado que la dinámica de la movilidad humana no es estática, podemos mencionar que ha aumentado el número de niñas, niños y adolescentes que migran, también niñas y adolescentes mujeres participan en el fenómeno de la migración, así mismo, el 4% migran más de una vez. Lo que es importante trabajar en una prevención a la migración irregular y tener en consideración que puede pasar durante la ruta migratoria: procesos de abordajes rígidos en los centros de detención, violencia en la ruta migratoria, separaciones familiares, posibles víctimas de violencia sexual y afectaciones psicológicas. Esto nos obliga evaluar constantemente nuestros servicios y rutas de atención para conocer las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

Atención a niñas, niños y adolescentes Migrantes Retornados y Extranjeros en Territorio Guatemalteco.

Desde la secretaria de Bienestar Social en colaboración con los cooperantes se ha trabajado protocolos de atención y recepción a niñas, niños y adolescentes, lo cual permite estar claro las diferentes actividades y atenciones de protección que da el equipo multidisciplinario y el actuar de cada uno de ellos en los diferentes momentos de las atenciones como antes hemos mencionado.

El primer paso para la atención es la identificación que realiza los consulados acreditados en México y Estados Unidos, ellos informan el número y el nombre de cada NNA, para que posteriormente sean reunificados en el país destino. La secretaria de Bienestar Social recibe la información y coordina con Procuraduría General de la Nación para la recepción. Como segundo paso los equipos de Operador de Protección Infantil acompañan en apoyo a la Procuraduría General de la Nación los traslados del lugar de entrega al albergue Casa Nuestras Raíces, así mismo, los Operador de Protección Infantil -OPIS- brindan acompañamiento, desde la entrega de refacciones, acompañamiento a la realización de la prueba Covid-19 y la toma de fotografía.

En el tercer paso la secretaria de Bienestar Social tiene a cargo la recepción y el albergue, lo que quiere decir que hay diversas acciones que se realizan, desde la bienvenida, atención médica, entrevista inicial y la atención humanitaria, para dar respuesta a la Determinación del Interés Superior del Niño, lo que exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niñas o adolescente migrante no acompañado.

En contexto de pandemia, por protocolo del Ministerio de Salud, si la niña, niño y adolescente resulta positivo de Covid-19 debe permanecer en el albergue en aislamiento por 10 días, donde se monitorea y seguimiento por parte del área médica.

Como último paso, se lleva a cabo la reunificación familiar, que está a cargo de la Procuraduría General de la Nación- PGN-.

Razón por la cual consideramos la importancia de los protocolos, lo que incluye herramientas de registro de datos, la importancia de la realización de la prueba de COVID-19, la coordinación interinstitucional y el rol de cada organización.

En caso de las niñas, niños y extranjeros que son derivados por la Procuraduría General de la Nación y otros organismos, lo cual se cuenta con una ruta diferenciada.

A la llegada del albergue, se brinda la bienvenida, normas de convivencia, registro que consiste en la revisión de las pertenencias y resguardo de celular u otra pertenencia que se considere necesario. Posteriormente se realiza la evaluación de la determinación del Interés Superior del Niño por parte de la SBS y PGN, para que se pueda presentar al juez y conocer la medida de protección que se otorgara, que puede ser desde la repatriación o la protección especial en hogar de abrigo. Durante estas acciones también se ha gestionado desde la solicitud de la certificación de nacimiento, la elaboración de informe y la realización de la prueba de Covid-19.

**b. ¿Cómo se puede defender más eficazmente sin discriminación el interés superior de los niños separados de sus familias en situaciones transfronterizas, en particular los niños migrantes?**

Guatemala cuenta con Leyes específicas que dan Protección a la Niñez Migrante tal como:

1. Convención de los Derechos de la Niñez
2. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, PINA.
3. Código de Migración
4. Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Acuerdo Gubernativo 101-2015.

La secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la encargada de brindar los servicios de protección especial, por lo cual, en el caso de las niñas, niños, adolescentes Migrantes guatemaltecos se desarrolló el Protocolo de Recepción de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, y en el caso de los NNA Migrantes Extranjeros se desarrolló la herramienta de la EIS en conjunto con la PGN (ambas herramientas contribuyen a la detección de situaciones de vulnerabilidad).

Durante el año 2021 hemos registrado más de 5000 atenciones a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en los albergues, la Secretaria de Bienestar Social actúa desde el arribo de las NNA en los diferentes espacios de Recepción, se ha tenido múltiples esfuerzos desde la atención directa a la creación de los diferentes protocolos: “Protocolo de Recepción de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada basado en enfoque de derecho y enfoque psicosocial”, “Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de niñez y adolescencia migrante en Guatemala”, en estos momentos se encuentran en actualización para seguir brindando una atención diferenciada, digna, de género y con enfoque de derecho. En ese sentido, queremos trabajar desde la metodología de gestión y derivación de casos, consideramos que el verdadero reto de las niñas, niños y adolescentes es en el momento de retornar y reinsertase en sus comunidades, lo que este protocolo responde a esa necesidad, por medio de las sedes departamentos y actores locales que pueden beneficiar a las niñas, niños y adolescentes con los diferentes servicios multidisciplinarios.

Es importante mencionar que también es importante brindar una atención a la altura que menciona los Estándares Internacionales para abordar los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados. Lo cual se está trabajando el Manual de los Operadores de Protección Infantil y constante formación, que empodera el personal que está al cuidado el permanente de los NNA. Esto permite saber que aptitudes y habilidades deben desarrollar el personal que se encuentra en constante contacto con la población que atendemos.

La visión y el enfoque de trabajo de la secretaria de Bienestar Social es compromiso de brindar una atención especializada y adecuada, lo cual somos conscientes en visualizar a la niña, niño y adolescente como titular de derecho, priorizar la reunificación familiar cuando no se encuentre en riesgo la NNA, tomar en cuenta la opinión del NNA en sus peticiones durante su proceso dentro del albergue.

En el sentido, se suma el esfuerzo de la creación del Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados o Separados en Contexto de Movilidad Humana, Solicitantes de Refugio, Refugiados y otros con Necesidades de Protección Internacional, integrados en Familias de Acogimiento Temporal.

Modelo que asume la secretaria de Bienestar Social, para la implementación de programas de protección a la niñez y adolescencia y en respuesta al artículo 173 del Código de Migración a priorizar la medida de integración en familias de acogimiento para su cuidado y protección temporal, que tendrá impacto positivo en el desarrollo psicosocial y pertenencia cultural.

Durante el año 2021, en los albergues se ha atendido más de 200 NNA migrantes no acompañados en territorio guatemalteco, fuera de su país de origen, lo cual muchos de ellos salen en búsqueda de medidas de protección internacional, y hasta la fecha el juez ha dictaminado la medida de protección a Hogares de Protección y Acogimiento, que puede tener repercusiones al desarrollo integral, a su identidad y sentido de pertenencia.

Razón por la cual es importante el tener otras alternativas de medidas de protección para contribuir a siempre actuar a favor de la niñez y adolescencia migrante no acompañada.

**3. a) ¿Cuáles son las principales preocupaciones de derechos humanos de los niños que viven en conflicto, los niños detenidos o cuyos padres están detenidos, o los niños presuntamente asociados con el terrorismo o grupos terroristas, en relación con su derecho a reunirse con sus familias?**

Abordar y dar atenciones terapéuticas orientadas a sus problemáticas, las principales preocupaciones son las afectaciones en el desarrollo psicosocial del NNA, se han vulnerados sus Derechos Humanos como Derecho a la Identidad, Derecho a la familia, Derecho a la Vida, Derecho a la supervivencia y el Derecho al Desarrollo que pueden ser afectadas por la secuelas de la violencia social, lo que ha obligado a que, el NNA sea desplazados o expulsados de sus comunidades y costumbres que esto hace que pierdan sus sentidos de pertenencias y redes de apoyo.

**b. ¿Cómo se puede defender más eficazmente sin discriminación el interés superior de los niños separados de sus familias en estas situaciones?**

Fundamento legal, artículo 9, de la ley PINA. Los Estados Parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

4.Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado)

**4.** **¿Cuáles son las principales lagunas y prioridades estratégicas para fortalecer la cooperación internacional en la defensa de los derechos de los niños en situación transfronterizas que se encuentran separados de sus familias?**

En primer lugar, si los NNA son captadas o localizados en paso fronterizos, típico caso va con destino a Estados Unidos de América o Estados Unidos Mexicanos, si los traen a Territorio Guatemalteco, cada caso debe ser atendido en forma especializada y de acuerdo de la necesidad del NNA y que se le otorgue una medida de protección de acuerdo con el interés superior del niño. La laguna legal es que no la contempla nuestra Legislación en materia de niñez, la Ley Pina, que los casos sea atendidos de forma administrativa y no judicial, que va a permitir agilizar los procesos correspondientes.